

N.º 410.301



conservando lo que dispone el artículo 99, de la ley municipal vigente, firmada coningo de que certifico

Juan de Barria
Barria

Antonio Ramirez

Session del dia 15 de Agosto de 1876.

En la villa de Alcala de Henares a los quince dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, reunida en la Sala Capitular de esta ciudad, para celebrar la Sesion correspondiente al dia trece, con arreglo a la segunda parte del artículo 99 de la ley municipal vigente en las Sesiones que componen el Ayuntamiento de esta ciudad que al margen se expresan, bajada a Presidencia el cele alce de D. Juan de Barria y Barria, y siendo la hora marcada, por este se declaró abierta la sesion, donde principiò por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de la Comunicacion del Sr. Jefe Escrivano de la Provincia del dia 14 del corriente, en la cual participa, haber acordado el medio adoptado por este Municipio y asociados de cubrir el su cabecamiento de Comuneros de esta villa para el año economico actual en sesion de cuatro de Junio ultimo, cual es el repartimiento, por no considerar suficientes las razones que se aducen para ello y que se intentó con el de llevar a efecto a quella resolucion los arrendos parciales y los arrendos a veinte libras y ánta esclusiva fundado en lo que dispone el artículo 4.º de la ley de Praxya en la Corporacion Acuerda. Se elija a aquella autor

